ESTUDIO PREVIO PARA ADELANTAR UN CONTRATO CON EL SIGUIENTE OBJETO: "DOTACION CONSISTENTE EN ROPA Y CALZADO CON DESTINO A FUNCIONARIOS DEL PALACIO MUNICIPAL Y PERSONERÍA DE VILLAGARZON DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO VIGENCIA 2025" EN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA (ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1 DECRETO 1082 DE 2015).

Villagarzón, Putumayo, Diciembre del 2025.

Doctor
LUIS EDUARDO GARCÍA FRANCO
Alcalde Municipal
Ciudad

Cordial saludo,

Adelantadas las diligencias correspondientes y relacionadas con el gasto necesario para realizar un proceso de selección de mínima cuantía encaminado a la celebración de un contrato con el objeto: **"DOTACION CONSISTENTE EN ROPA Y CALZADO CON DESTINO A FUNCIONARIOS DEL PALACIO MUNICIPAL Y PERSONERÍA DE VILLAGARZON DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO VIGENCIA 2025",** esta dependencia se permite presentar a usted el estudio previo para la contratación y documentos necesarios, requeridos conforme a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 decreto 1082 de 2015, para realizar la contratación requerida para satisfacer la necesidad que se reporta.

1. DESCRIPCION DEL REQUERIMIENTO O NECESIDAD.

De conformidad con lo establecido en la ley 70 de 1998 "Por la cual se dispone el SUMINISTRO DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR PARA LOS EMPLEADOS DEL SECTOR PUBLICO" y el Decreto N° 1978 de 1989 "Por la cual se reglamenta parcialmente la ley 70 de 1988" es obligación legal de la administración Municipal proveer a los servidores públicos que tengan derecho de acuerdo a la normatividad laboral, las dotaciones consistentes en el suministro de vestido de labor y calzado, cada cuatro (4) meses a empleados que devenguen una asignación básica mensual de hasta dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

El Artículo 1º de la Ley 70 de 1988 establece lo siguiente: "*Los empleados del sector oficial que trabajan al servicio de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales, de tipo oficial y sociedades de economía mixta, tendrán derecho a que la entidad con quien laboren, les suministre calzado y vestido de labor, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos (2) veces el Salario Mínimo Mensual Legal Vigente. Esta prestación se reconocerá al empleado oficial que haya cumplido más de tres (3) meses al servicio de la entidad empleadora*".

El ARTÍCULO 3. Para tener derecho a la dotación a que se refiere este Decreto, el trabajador debe haber laborado para la respectiva entidad por los menos tres (3) meses en forma ininterrumpida, antes de la fecha de cada suministro...*

Se entiende por dotación al grupo de elementos que tienen una característica en común y que se suministra a los empleados de una entidad para que puedan desempeñar su trabajo de una manera cómoda, agradable y en perfectas condiciones; este tipo de elementos o prendas de vestir, son elaborados en muchas ocasiones spa medidas acordes al trabajador y con características específicas de acuerdo con el tipo de trabajo para el cual se suministra.

El Artículo 5º del Decreto 1978 de 1989 determina: "*Se considera como calzado y vestido de labor, para los efectos de la Ley 70 de 1989 y de este decreto, las prendas apropiadas para la clase de labores que desempeñen los trabajadores beneficiarios, de acuerdo con el medio ambiental en donde cumplen sus actividades*".

La Alcaldía Municipal de Villagarzón – Putumayo, tiene trabajadores permanentes vinculados mediante relación legal o reglamentaria, con una remuneración mensual inferior a los dos salarios mínimos legales vigentes, por lo tanto, se encuentra en la obligación de reconocer a estos empleados en forma gratuita cada cuatro meses el suministro de zapatos y vestido de trabajo.

Que la entrega de esta dotación no constituye salario, ni se computara como factor del mismo en ningún caso.

Diagnóstico: El Municipio de Villagarzón tiene como finalidad garantizar y desarrollar con oportunidad y calidad las actuaciones tendientes a la dotación de los trabajadores permanentes vinculados mediante relación legal o reglamentaria. Para ello El Municipio en aras de realizar una buena gestión, tiende a hacer efectivos los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y los principios de contratación a los que se refiere la ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015, entre los cuales se destaca la eficiencia en la destinación de los recursos y la eficacia en el logro de los resultados, por ello pretende realizar la dotación inmediata a los funcionarios considerando que es una misión de las entidades públicas velar por el cuidado y mantenimientos de los bienes a cargo de las mismas y dotar a los funcionarios y a las instalaciones donde se ejercen la función pública de elementos que permitan una correcta y eficiente prestación de los servicios a su cargo, en condiciones de comodidad, salubridad, oportunidad y continuidad para con estos y los usuarios del servicio prestado.

Teniendo en cuenta que la Alcaldía Municipal de Villagarzón cuenta con funcionarios permanentes vinculados mediante relación legal o reglamentaria y se ha caracterizado por buscar el bienestar de quienes prestan un servicio a la comunidad cumpliendo a cabalidad con sus labores asignadas. Se prevé hacer la dotación a estos funcionarios.

Pronóstico: Dar cumplimiento a los derechos de los trabajadores dentro del Municipio de Villagarzón.

Conveniencia: Es de gran conveniencia la entrega inmediata de la Dotación a los funcionarios permanentes vinculados mediante relación legal o reglamentaria para evitar sanciones.

Oportunidad: Resulta oportuno que el Municipio adelante un proceso contractual para la dotación a los funcionarios y en cumplimiento de la norma que ampara al trabajador.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR, SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL Y CONVOCATORIA LIMITACIÓN A MIPYMES

Por ser un contrato Estatal, el régimen que rige el contrato es la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2017, Decreto 1082 de 2015 en los aspectos no regulados en estas normatividades se acudirá a las regulaciones que sobre la materia consagre el Código Civil y de Comercio.

Debe tenerse en cuenta que en ningún caso este contrato genera relación laboral ni prestaciones social

es y se celebraran por el termino estrictamente indispensable.

2.1. OBJETO: **"DOTACION CONSISTENTE EN ROPA Y CALZADO CON DESTINO A FUNCIONARIOS DEL PALACIO MUNICIPAL Y PERSONERÍA DE VILLAGARZON DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO VIGENCIA 2025".**

2.2 CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO CONFORME AL CLASIFICADOR UNSPSC

En cumplimiento a lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 decreto 1082 de 2015, se establece por parte de la secretaría ejecutora que la identificación del objeto a contratar en el Clasificador de Bienes y Servicios es el siguiente:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	NOMBRE DEL PRODUCTO
53101504	Pantalones largos o cortos o pantalonetas para mujer
53101604	Camisas o blusas para mujer
53101602	Camisas para hombre.
53101502	Pantalones largos o cortos o pantalonetas para hombre
46181500	Ropa de seguridad
53111602	Zapatos para mujer
53111601	Zapatos para hombre

2.3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Esta necesidad se encuentra soportada por el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Profesional Especializada de Presupuesto de la Alcaldía Municipal de Villagarzón. El análisis técnico constituye la descripción detallada, la cantidad y presentación de cada elemento o insumo a adquirir. Las características técnicas solicitadas deben corresponder y cumplir en su totalidad de acuerdo a la necesidad planteada por la unidad de la siguiente manera:

FUNCIONARIOS ALCALDIA MUNICIPAL

1.1	Camiseta tipo Polo tejido en algodón, manga corta, de diferentes tallas (para 7 personas de 2 dotaciones C/U)	unidad	14
1.2	Camisa Con cuello, un bolsillo superior izquierdo sobrepuesto, dos bolsillos en parte delantera, botones en cuello, camisa y puño (para 7 personas de 2 dotaciones C/U)	unidad	14
1.3	Pantalón para dama y caballero en dril algodón en dril 100% con dos bolsillos laterales, de diferentes tallas, (para 7 personas de 2 dotaciones C/U)	unidad	14
1.4	Calzado formal para dama para uso institucional tipo cuero, suela en cucho antideslizante, de diferentes tallas (para 7 personas de 2 dotaciones C/U)	unidad	14

FUNCIONARIOS PERSONERÍA

2.1	Camiseta tipo Polo tejido en algodón, manga corta, de diferentes tallas (para una persona)	unidad	2
2.2	Camisa Con cuello, un bolsillo superior izquierdo sobrepuesto, dos bolsillos en parte delantera, botones en cuello, camisa y puño (para una persona)	unidad	2
2.3	Pantalón para dama y caballero en dril algodón en dril 100% con dos bolsillos laterales, de diferentes talla (para una persona)	unidad	2
2.4	Calzado formal para dama para uso institucional tipo cuero, suela en cucho antideslizante, de diferentes talla (para una persona)	PAR	2

Nota: El proponente en su oferta de precios tendrá en cuenta los gastos e impuestos que pueden afectar los precios y que se causan por la ejecución del contrato, tales como: Impuesto a la Renta, Industria y Comercio, IVA, así como las deducciones, retenciones otras a que haya lugar de acuerdo con las normas vigentes. En todo caso en la propuesta tendrá en cuenta el valor de los impuestos de orden nacional y municipal vigente inherentes al Contrato que suscriba.

2.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.4.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- **a.** Suministrar la dotación con el máximo de diligencia y responsabilidad, en los plazos pactados.
- **b.** Dar cumplimiento a todas las especificaciones y características técnicas señaladas en los presentes estudios previos.
- **c.** Disponer de lo necesario para que el objeto contractual se cumpla a cabalidad.
- **d.** El contratista conforme a su propuesta asumirá todos los gastos de personal, administrativos, transporte y demás para el cumplimiento del objeto de contrato.
- **e.** Atender los requerimientos que realice el supervisor, referente a la ejecución de las actividades.
- **f.** Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
- **g.** Presentar los documentos y/o soportes necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato
- **h.** Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales (caja de compensación Familiar, Sena e ICBF). Se le advierte que de conformidad con la Ley el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se le de cumplimiento, previa verificación de la mora afectada por la entidad administradora (Art 50 Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003).
- **i.** Constituir las pólizas de conformidad con lo pactado en el contrato.
- **j.** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal cumplimiento.

2.4.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

- **a.** Realizar la entrega de los bienes, en las condiciones técnicas y cantidades contratadas por la entidad, dentro del término y sitios indicados en el contrato
- **b.** Suministrar la dotación de ropa y calzado a los nueve (9) empleados con derecho a dotación de la Alcaldía, Concejo y Personería Municipal de Villagarzón, Departamento del Putumayo, de acuerdo a las especificaciones técnicas.
- **c.** El suministro se realizará en las siguientes fechas previstas: **i)** Deberá entregarse las tres (03) dotaciones dentro de los quince (15) días siguientes a la firma del acta de inicio del contrato.
- **d.** Mantener comunicación con la entidad a través del supervisor del contrato, a fin de recibir las orientaciones y evaluar el cumplimiento del objeto del mismo.
- **e.** Garantizar que se entregará mercancía de excelente calidad y que efectuará el cambio inmediato de aquellos que resulten defectuosos o de mala calidad o no satisfagan la necesidad previamente acordadas con el contratante.
- **f.** Desarrollar el objeto del contrato de acuerdo con la propuesta presentada, y las especificaciones técnicas relacionadas con color y tallas deberá ser convenida al momento de la suscripción del acta de inicio.
- **g.** El contratista tiene la obligación de garantizar todas las disponibilidades de tallas de prendas y calzado y cantidades requeridas.

h. Velar por el uso adecuado de los recursos invertidos en el contrato en aras de que se cumpla a cabalidad el objeto del contrato.
i. Dar cumplimiento a las leyes, ordenanzas, acuerdos y reglamentos aplicables que existan sobre el particular.
j. Las facturas de venta deben cumplir, como requisito mínimo, las normas fiscales vigentes establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

2.4.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

a. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
b. Imponer las multas a las que haya lugar de conformidad con lo establecido en el contrato y/o la ley.
c. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.
d. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
e. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman Parte
f. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
g. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
h. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados por la Ley.
i. Las demás inherentes al objeto del presente contrato.

2.5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

De conformidad con lo establecido en los artículos 13 y 32 de la Ley 80 de 1993, en armonía con lo establecido en el 1082 de 2015, el Municipio de Villagarzón, suscribirá un contrato de suministro con quien resulte adjudicatario del presente proceso de selección.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral entre el Municipio y el contratista ni prestaciones sociales a favor de este último y se celebrarán por el término estrictamente indispensable. Por ser un contrato estatal el régimen que rige el contrato es la Ley 80 de 1993 y en los aspectos no regulados en esta ley se acudirá a la regulación que sobre la materia consagre el Código Civil y el Código de Comercio.

2.6. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

Conforme a la descripción de la necesidad realizado en los estudios previos del proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones, para el presente el contratista **NO ESTA OBLIGADO** a destinar al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes. Toda vez que el objeto a contratar es la entrega de dotación de prendas de vestir que deben cumplir con unas especificaciones detalladas.

2.7. CONVOCATORIA LIMITADA A MÍPYME

De conformidad con el artículo **2.2.1.2.4.2.2. del decreto 1082 de 2015, modificado** por **el artículo** 5 del Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales independientemente *de su régimen de contratación*, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme nacionales domiciliadas en el Municipio de Villagarzón. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Para el presente proceso, en atención a que, su valor estimado es **OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DOCE PESOS ($8.349.712) MDA/ CTE IVA INCLUIDO**, no supera el umbral establecido en el decreto mencionado, la presente convocatoria es susceptible de ser limitada su participación a Mipyme, siempre y cuando se cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

LIMITACIONES TERRITORIALES. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Con el fin de fortalecer la economía de las MiPymes del Departamento del Putumayo y teniendo en cuenta que existe la oferta de MiPymes que pueden satisfacer la realización del objeto contractual, la entidad territorial limita a MiPymes colombianas que tengan domicilio en el Departamento del Putumayo lugar donde se va a ejecutar el contrato.

2.8. PLAZO DEL CONTRATO

Se estima por parte de la secretaria que para la realización del objeto contractual se necesita un plazo de HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Siempre que cualquiera de los plazos en días calendarios indicados tenga vencimiento en día inhábil, se entenderá que dicho plazo vence el día hábil inmediatamente siguiente.

2.9. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y DOMICILIO CONTRACTUAL

El objeto del contrato se desarrollará en el Municipio de Villagarzón, departamento del Putumayo.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

REVISIÓN ACUERDO MARCO DE PRECIOS:

Según reciente **Concepto C – 105 de 2022,** Colombia Compra Eficiente, se pronuncia respecto al tema: *"MANUAL DE OPERACIONES DE LOS ACUERDOS MARCOS DE PRECIO – Análisis Jurisprudencial – Derogatoria / PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA – Derogatoria del artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 – Régimen establecido por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 / MÍNIMA CUANTÍA – Adquisición hasta el monto de la mínima cuantía con mipymes y con grandes almacenes",* mediante el cual de manera concluyente expresa:

"… con base en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato.

Con todo, es pertinente resaltar que el parágrafo 1 del mismo artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 indica que el reglamento determinará, como una suerte de precisión a la regla general en la mínima cuantía, las particularidades del procedimiento en relación con la posibilidad que tienen las entidades estatales para realizar estas adquisiciones de mínima cuantía a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de «gran almacén», señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio. Entonces, la adquisición en «grandes superficies» o a «Mypimes» debe concebirse como

procedimientos que hacen parte de la modalidad de la mínima cuantía, con unas reglas procedimentales particulares contenidas en los artículos 2.2.1.2.1.5.3., 2.2.1.2.1.5.4. y 2.2.1.2.1.5.5. del Decreto 1082 de 2015, modificados recientemente por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021".

Por último, es importante resaltar que, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.4.del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, a efectos de establecer los instrumentos de agregación de demanda en la Tienda Virtual del Estado colombiano para adquisiciones hasta el monto de la mínima cuantía con Mipymes y con grandes almacenes, La Agencia debe definir, *«[…] en un plazo no mayor a tres (3) meses contados a partir de la publicación de este decreto, las reglas para la creación y utilización de los catálogos de bienes o servicios derivados de instrumentos de agregación de demanda con Mipyme, así como con grandes almacenes, en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, a los cuales podrán acudir las Entidades Estatales para celebrar contratos hasta por el monto de la mínima cuantía».*

Por lo anterior, hasta tanto, se reglamente los instrumentos de agregación a la demanda en la Tienda Virtual del Estado colombiano para adquisiciones hasta el monto de la mínima cuantía con Mipymes y con grandes almacenes, se hace necesario adelantar los procesos de selección que no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, a través del procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía.

MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta el presupuesto de la Entidad para el año 2024 y el valor estimado del proceso, dado que el mismo no supera el 10% de la menor cuantía, la modalidad de contratación es la establecida para invitaciones de "**MÍNIMA CUANTÍA**", de conformidad con el Art. 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021, artículo 94 ley 1474 de 2011.

Que la modalidad de selección de Mínima Cuantía, como lo establece numeral 5 Art. 2 ley 1150 de 2007 y el parágrafo 2° del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, se realizará exclusivamente con las reglas en ella contempladas y en su reglamentación, no pudiendo aplicarse reglas propias de las demás modalidades de selección.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

4.1. ANÁLISIS DEL SECTOR

El presente estudio del sector se realiza en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.1.1.6.1, donde se establece "el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector relativo al objeto de los procesos de contratación que se adelanten, con el propósito de contar con elementos que permitan favorecer su eficacia, eficiencia, económica, promoción de la competencia y manejo del riesgo". Como lo ha señalado Colombia Compra Eficiente en su documento "Guía para la Elaboración de Estudios de Sector".

4.1.1. PERSPECTIVA ECONÓMICA DEL SECTOR

Con el propósito de cumplir con las exigencias normativas que estima el Estado, se identifica el sector relativo al objeto del presente contrato es el denominado "Sector de servicios de apoyo logístico", encargado de la prestación de servicios de apoyo a las actividades administrativas.

En enero de 2024, catorce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con enero de 2023.
Variación anual de los ingresos nominales y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios (Enero 2024 / enero 2023)

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios
Enero 2024ᵖ / enero 2023

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías	Otros ingresos
Sección	División	Descripción	Variación (%)		Contribución (pp)	
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	0,0	-0,5	-0,2	0,6
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	9,9	10,9	0,0	-1,0
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	10,0	10,0	-0,2	0,2
J	Divsión 58	Actividades de edición	7,0	7,6	-0,3	-0,3
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	-32,2	-23,5	-4,8	-3,9
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	9,0	4,9	0,0	4,1
J	División 61	Telecomunicaciones	-2,3	0,4	-2,6	-0,1
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	4,3	3,4	0,7	0,2
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	14,2	10,1	3,8	0,3
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	4,4	4,8	-0,3	-0,1
M	Clase 7310	Publicidad	19,7	19,6	0,0	0,1
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	9,1	9,4	-0,2	0,0
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-6,3	-6,3	0,0	-0,1
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	-1,4	-0,4	-0,6	-0,4
P	Grupo 854	Educación superior privada	10,6	8,8	0,1	1,7
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	14,2	14,1	-0,2	0,2
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	13,6	11,8	1,7	0,0
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	3,6	2,9	0,3	0,3

Fuente: DANE – EMS

4.1.2. ESTUDIO DE MERCADO

De conformidad con el estudio de mercado realizado y la asignación de presupuesto de la presente vigencia, se determinó por parte de la secretaria ejecutora, que el costo estimado del contrato de suministro es por la suma **OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DOCE PESOS ($8.349.712) MDA/ CTE IVA INCLUIDO.** Incluido IVA y demás costos y gastos directos e indirectos.

En consecuencia, el estudio económico para determinar el costo de los bienes, se adelantó a través de consultas en el mercado elevadas a empresas dedicadas a la venta de prendas de vestir, y el valor unitario fue establecido de acuerdo al valor promedio de 3 cotizaciones realizadas a LLUVIA

DE MODA, PALACIO DE LA MODA Y KAOVA ROPA Y ACCESORIOS de las cuales se obtuvo el siguiente análisis:



						PALACIO DE LA MODA		KAOVA		LLUVIA DE MODA		PROMEDIO	
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
DOTACION 2025 PARA 7 FUNCIONARIOS													
1	**FUNCIONARIOS MUNICIPAL**												
1.1	Camiseta tipo Polo tejido en algodón, manga corta, de diferentes tallas (para 7 personas de 2 dotaciones C/U)	unidad	14	$86.657	$1.213.198	$ 85.881	$ 1.202.334	$ 87.700	$ 1.227.800	$ 86.390	$ 1.209.460	$ 86.657	$ 1.213.198
1.2	Camisa Con cuello, un bolsillo superior izquierdo sobrepuesto, dos bolsillos en parte delantera, botones en cuello, camisa y puño (para 7 personas de 2 dotaciones C/U)	unidad	14	$115.200	$1.612.800	$ 114.600	$ 1.604.400	$ 115.000	$ 1.610.000	$ 116.000	$ 1.624.000	$ 115.200	$ 1.612.800
1.3	Pantalón para dama y caballero en dril algodón en dril 100% con dos bolsillos laterales, de diferentes tallas, (para 7 personas de 2 dotaciones C/U)	unidad	14	$150.000	$2.100.000	$ 145.000	$ 2.030.000	$ 155.000	$ 2.170.000	$ 150.000	$ 2.100.000	$ 150.000	$ 2.100.000
1.4	Calzado formal para dama para uso institucional tipo cuero, suela en cucho antideslizante, de diferentes tallas (para 7 personas de 2 dotaciones C/U)	unidad	14	$170.000	$2.380.000	$ 165.000	$ 2.310.000	$ 175.000	$ 2.450.000	$ 170.000	$ 2.380.000	$ 170.000	$ 2.380.000
	SUB TOTA			**$521.857**	**$7.305.998**		**$ 7.146.734**		**$ 7.457.800**		**$ 7.313.460**		**$ 7.305.998**
DOTACION 2025 PARA 1 FUNCIONARIO													
2	**FUNCIONARIO PERSONERIA**												
2.1	Camiseta tipo Polo tejido en algodón, manga corta, de diferentes tallas (para una persona)	unidad	2	$86.657	$173.314	$ 85.881	$ 171.762	$ 87.700	$ 175.400	$ 86.390	$ 172.780	$ 86.657	$ 173.314
2.2	Camisa Con cuello, un bolsillo superior izquierdo sobrepuesto, dos bolsillos en parte delantera, botones en cuello, camisa y puño (para una persona)	unidad	2	$115.200	$230.400	$ 114.600	$ 229.200	$ 115.000	$ 230.000	$ 116.000	$ 232.000	$ 115.200	$ 230.400
2.3	Pantalón para dama y caballero en dril algodón en dril 100% con dos bolsillos laterales, de diferentes talla (para una persona)	unidad	2	$150.000	$300.000	$ 145.000	$ 290.000	$ 155.000	$ 310.000	$ 150.000	$ 300.000	$ 150.000	$ 300.000
2.4	Calzado formal para dama para uso institucional tipo cuero, suela en cucho antideslizante, de diferentes talla (para una persona)	PAR	2	$170.000	$340.000	$ 165.000	$ 330.000	$ 175.000	$ 350.000	$ 170.000	$ 340.000	$ 170.000	$ 340.000
	SUB TOTA			**$521.857**	**$1.043.714**		**$ 1.020.962**		**$ 1.065.400**		**$ 1.044.780**		**$ 1.043.714**
SUBTOTAL 2025					**$8.349.712**		**$ 8.167.696**		**$ 8.523.200**		**$ 8.358.240**		**$ 8.349.712**

Nota: Por lo anterior, en la etapa de formulación de oferta, el proponente deberá costear el valor unitario de todos y cada uno de los ítems solicitados, teniendo en cuenta las condiciones exigidas y totalizar el valor de esos precios unitarios a fin de determinar con exactitud el valor de su oferta económica y por ende el menor precio ofertado, sobre el cual se procederá conforme lo establece el Decreto 1082 de 2015 y la invitación pública el presente proceso. No obstante, lo anterior, el contrato podrá celebrarse por el total del presupuesto oficial asignado.

Es importante mencionar que en la respectiva etapa de revisión de ofertas económicas del proceso de selección que se proyecta adelantar, para determinar el menor precio ofertado se tendrá en cuenta la sumatoria de los precios unitarios por cada ítem que se describirán en el cuadro de la propuesta económica.

Por ende, los oferentes no podrán ofertar valores de costos unitarios superiores a los costos unitarios promedio establecidos por la entidad en la etapa de cotización, conforme se plasma en este documento. En caso de ofertas que presenten valores unitarios superiores a los referentes en mención, la oferta será rechazada.

El Municipio de Villagarzón, adjudicará el proceso de Mínima Cuantía en forma GLOBAL o TOTAL. No obstante, los oferentes no pondrán ofertar con valores de costos unitarios superiores a los costos unitarios promedio establecidos por la entidad en la etapa de cotización, conforme se plasma en este documento. En caso de ofertas con valores unitarios superiores a los referentes en mención, la oferta será rechazada.

Los Impuestos y retenciones que surjan del presente contrato, corren por cuenta del contratista, el Municipio hará las retenciones del caso y cumplirá con las obligaciones fiscales que ordene la ley.

Gastos asumidos por el contratista:

- ✓ IVA
- ✓ Retención en la Fuente
- ✓ Parafiscales y/o salud y pensión.
- ✓ Pago de seguridad social, se integra los pagos de salud y pensión, en los términos consagrados en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
- ✓ Pago correspondiente al sistema de riesgos laborales, en los términos del Artículo 2º de la ley 1562 de 2012.
- ✓ Estampillas: Se efectuará la liquidación y pago de las estampillas correspondientes de conformidad con lo estipulado dentro del estatuto rentístico del Municipio de Villagarzón.
- ✓ Pólizas conforme a lo establecido en los estudios previos.

4.2. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

La Secretaria de Gobierno Municipal, en cumplimiento a lo establecido en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, elaboró los estudios del sector donde se analizan los precios, las condiciones de mercado, y los valores históricos de la entidad, razón por la cual se

garantiza que la apropiación presupuestal para este servicio esté acorde a las necesidades del mismo.

Como parte del análisis de la demanda, se realizó una revisión de la contratación con el objeto de conocer y recopilar las condiciones en las cuales se ha adquirido un bien o servicio de procesos similares al presente proceso por el municipio de Villagarzón Putumayo, para ello se consultó en la base de datos del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP.

4.2.1 HISTORICO DE LA ENTIDAD

ITEM	NÚMERO DE PROCESO	ENTIDAD	OBJETO	VALOR
1	CSM-340-2022	PUTUMAYO - ALCALDÍA MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN	DOTACION CONSISTENTE EN ROPA Y CALZADO CON DESTINO A FUNCIONARIOS DEL PALACIO MUNICIPAL, CONCEJO Y PERSONERIA DE VILLAGARZON, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	$14,310,000,00
2	SGM-MC-009-2021	PUTUMAYO - ALCALDÍA MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN	DOTACION CONSISTENTE EN ROPA Y CALZADO CON DESTINO A FUNCIONARIOS DEL PALACIO MUNICIPAL, CONCEJO Y PERSONERIA DE VILLAGARZON, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	$13,830,000,00
3	CMC-020-2016	PUTUMAYO - ALCALDÍA MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN	CONTRATO DE SUMINISTRO DE DOTACIÓN CONSISTENTE EN ROPA Y CALZADO, CON DESTINO A FUNCIONARIOS DEL PALACIO MUNICIPAL, CONCEJO Y PERSONERÍA DE VILLAGARZON, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.	$7.290.000,00

4.2.2 HISTORICO DE OTRAS ENTIDADES: Consultada la base de datos del SECOP, encontramos que otras entidades han suscritos contratos con un objeto similar al que hoy se pretende contratar, así:

ITEM	NO. DE PROCESO	ENTIDAD	OBJETO	CUANTÍA
1	IPMC-2023-025	PUTUMAYO - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SANTIAGO	DOTACIÓN A EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 70 DE 1988, MUNICIPIO DE SANTIAGO DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.	4.458.224,00
2	IPMC 2018-072	PUTUMAYO - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SIBUNDOY	SUMINISTRO DE DOTACIÓN A LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SIBUNDOY (P).	$8.250.000,00
3	SAMC-020-2018	PUTUMAYO - ALCALDÍA MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN	ADQUISICIÓN DE LA PRIMERA (01), SEGUNDA (02), Y TERCERA DOTACION DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR PARA LOS EMPLEADOS PUBLICOS DAMAS Y CABALLEROS DE PLANTA DEL MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN – DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.	$31.000.000,00
4	CTO 375	PUTUMAYO - E.S.E. HOSPITAL ORITO	SUMINISTRO DE PRENDAS DE VESTIR (UNIFORMES) PARA LOS EMPLEADOS DE PLANTA QUE DEVENGUEN HASTA 2 SMLV CORRESPONDIENTES A LA PRIMERA Y SEGUNDA DOTACIÓN DE LA VIGENCIA 2018, Y DOTACIÓN HOSPITALARIA PARA GRUPO EXTRA MURAL Y PARA LAS DIFERENTES ÁREAS DE LA ESE HOSPITAL ORITO.	$22.000.000,00

5. VALOR TOTAL DEL CONTRATO:

El valor del contrato a suscribir será hasta por la suma **OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DOCE PESOS ($8.349.712) MDA/ CTE IVA INCLUIDO.**

Incluido IVA y demás costos y gastos directos e indirectos**,** los cuales incluyen los impuestos a que haya lugar y de conformidad con los servicios requeridos y además revisando las contrataciones anteriores que ha adelantado la entidad y el estudio de mercado realizado en el Municipio, se tiene que el valor asignado para la presente contratación se encuentra ajustado a las necesidades de la entidad, respetando la economía, eficiencia y eficacia de los procesos de contratación.

6. FORMA DE PAGO

El Municipio se compromete a pagar de la siguiente manera:

1) **PRIMER DESEMBOLSO:** Se realizará un pago anticipado equivalente al 50% del valor aportado por parte de la Alcaldía Municipal, correspondiente a la suma de **CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($4.174.856,00) M/CTE.** Este desembolso se efectuará una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento, formalización y legalización del contrato, incluyendo la expedición del registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio. Además, será necesaria la presentación de los soportes en medio físico ante la Secretaría de Gobierno Municipal y su publicación en la plataforma SECOP II, de los siguientes documentos: 1) Cuenta de cobro por el valor del pago anticipado, 2) Acreditación del pago al día de los aportes a la seguridad social, 3) Certificación de cuenta bancaria, 4) Registro Único Tributario.
2) **SEGUNDO DESEMBOLSO:** Corresponderá al 50% del valor total del contrato, es decir, la suma de **CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($4.174.856,00) M/CTE.,** y será efectuado como pago final una vez se haya verificado la finalización total de las actividades en las condiciones requeridas. Para su trámite, el contratista deberá presentar la solicitud de pago en medio físico ante la Secretaría de Gobierno Municipal y cargarla en la plataforma SECOP II, junto con los siguientes documentos: 1) Factura electrónica con su respectiva resolución de facturación, 2) Informe final de actividades con los soportes verificables, 3) Certificación de estar al día en el pago de aportes a seguridad social y demás soportes exigidos por el municipio, 4)Acta de cumplimiento e informe de supervisión final, así como el acta de liquidación suscrita por el supervisor y el contratista del contrato, cabe resaltar que las retenciones, impuestos y descuentos aplicables serán asumidos por el contratista.

Del derecho de turno. Según lo señalado en el Art. 19 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad respetará el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. No obstante, si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte de la Entidad. Los pagos que la Entidad se compromete a efectuar, quedan sujetos al P.A.C que se haga en su presupuesto, de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a sí mismo a incluir las partidas necesarias en éste.

Cuando el contratista sea un auto retenedor, deberá informar en la factura esta condición a fin de no efectuar la retención.

El IVA y retención en la fuente a los pagos o abonos en cuenta, se harán de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia.

7. RUBRO PRESUPUESTAL AFECTADO

Para amparar el valor del contrato que se pretende celebrar la entidad cuenta con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la jefe de presupuesto así:

MOVIMIENTO - **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

NUMERO: **2025001345** FECHA: 03/dic./2025

EL JEFE DE PRESUPUESTO CERTIFICA:

QUE EN EL PRESUPUESTO DE LA PRESENTE VIGENCIA (2025) EXISTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE GARANTIZA LA APROPIACION SUFICIENTE PARA ATENDER EL SIGUIENTE GASTO

CONCEPTO: DOTACION CONSISTENTE EN ROPA Y CALZADO CON DESTINO A FUNCIONARIOS DEL PALACIO MUNICIPAL Y PERSONERÍA DE VILLAGARZON DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO VIGENCIA 2025

OBSERVACION:

Nº DOCUMENTO:

UNIDAD FUNCIONAL: ADMINISTRACIÓN CENTRAL - PERSONERIA -

VIGENCIA: Vigencia Actual SITUACION DE FONDOS: Con Situación de Fondos

CÓDIGO	NOMBRE CUENTA	FUENTE	SC	PRG	PROD	CPC	VALOR
2	**GASTOS**						
2.1	**FUNCIONAMIENTO**						
2.1.2	**ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**						
2.1.2.02	**ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS**						
2.1.2.02.01	**MATERIALES Y SUMINISTROS**						
2.1.2.02.01.002	**PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO,**						
2.1.2.02.01.002.02	DOTACION PERSONAL	86				28224	7.305.998,00
2.1.2.02.01.002.05	DOTACION PERSONAL	86				28224	1.043.714,00
					TOTAL $:		**8.349.712,00**

No obstante, lo anterior el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal expedido por el Profesional del área Presupuesto de la entidad.

8. CRITERIO PARA LA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad a lo descrito en el Decreto 1082 de 2015, modificado por el decreto 1860 de 2021, la verificación de requisitos se hará exclusivamente en relación al proponente con el precio más bajo: La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

En consecuencia, se aceptará la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar, en caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de desempate de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato. De no lograrse la habilitación, se declara desierto el proceso.

9. REQUISITOS HABILITANTES:

Para la aprobación de la propuesta se tendrá en cuenta los siguientes requisitos mínimos:

Requisito mínimo	Forma de acreditarlo
CAPACIDAD JURÍDICA	
Carta de presentación de la oferta	El proponente deberá presentar únicamente en el tomo de Documentos Jurídicos y Financieros la carta de presentación de la propuesta, según el modelo suministrado por la entidad en el FORMATO No 1 La carta de presentación de la propuesta deberá ser firmada por el proponente si es persona natural, por el Representante Legal del proponente de la persona jurídica o por el Representante designado en el documento de constitución, si se trata de consorcio o unión temporal
Fotocopia de cedula de ciudadanía	Si el proponente es persona jurídica, deberá aportar junto con su propuesta, fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces, totalmente legible. Si el proponente es consorcio y/o unión temporal, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los

	representantes legales o quienes hagan sus veces de los integrantes de la figura asociativa, totalmente legible. Si el proponente es persona natural deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía
Personas Jurídicas - certificado de existencia y representación legal del proponente	Si el proponente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio. Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen, atendiendo lo establecido en la invitación publica para la presentación de documentos expedidos en el extranjero. La vigencia de la sociedad no podrá ser inferior al término del contrato y 1 año más. La Fecha de expedición no debe superior a 30 días calendarios anteriores a la fecha de cierre Además, el certificado de existencia y representación legal debe tener objeto social acorde al objeto del presente estudio
Personas Naturales – Registro Mercantil	Si el Oferente es una persona natural ya sea en calidad de proponente o integrantes de un proponente plural (Consorcio o Unión Temporal) deberá presentar un Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste que se encuentra vigente su respectiva inscripción, el registro de su actividad le permita la ejecución del presente objeto este certificado debe tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas. En este evento, la propuesta se recibe a nombre de la persona natural y no del Establecimiento de Comercio

	El Registro mercantil debe tener actividad económica acorde al objeto del presente estudio
Registro único tributario.	Copia simple del Rut, actualizado
Antecedentes judiciales	De conformidad al Decreto 019 de 2012 la administración Municipal realizará la verificación de los antecedentes judiciales del contratista en la página web correspondiente.
Certificado de medidas correctivas	La entidad realizara la verificación en la página web correspondiente
certificado de antecedentes disciplinarios de la procuraduría general de la nación	La Alcaldía de Villagarzón consultará y verificará en la página Web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.
Boletín de responsables fiscales de la contraloría general de la república	La Administración municipal verificará si el interesado se encuentra señalado en el último Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta
certificación de cumplimiento de pago de aportes de seguridad social y parafiscales	De conformidad con lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 37 del decreto 1703 de 2002, Decreto 723 de 2013 y Ley 828 de 2003 el proponente deberá anexar certificación expedida por el Revisor Fiscal y/o representante legal, en la cual se indique que la empresa cumple con el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social – Empresa Promotora de Servicios de Salud (EPS), Fondo de Pensiones (AFP) y Administradora de Riesgos Laborales (ARL), así como de Aportes Parafiscales – Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Cajas de Compensación Familiar – a que haya lugar, de todos los empleados a su cargo.

	En el evento de no estar obligado de contar con Revisor Fiscal, esta certificación deberá ser expedida por el Representante Legal de la empresa, indicando expresamente la no obligatoriedad de contar con el mismo. El Proponente persona natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos. El Proponente podrá acreditar la afiliación entregando el certificado de pago de planilla, pero no será obligatoria su presentación
No estar registrado como deudor alimentario moroso conforme a lo estipulado en el art. 6 ley 2097 de 2021	El proponente deberá allegar certificado de registro de deudores alimentarios morosos (REDAM), DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA Ley 2097 del 2 de julio de 2021. La cual deberá ser descargada de la plataforma. https://redam.gov.co
Compromiso anticorrupción	Los Proponentes deben suscribir el compromiso de transparencia y anticorrupción contenido en el **FORMATO "CARTA DE COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN"**, a través del cual manifestarán su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción.
Certificación de no encontrarse incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con entidades estatales	El proponente presentará declaración expresa de NO estar incurso en causal alguna que le impida contratar con el Estado que se entenderá hecha bajo la gravedad del juramento, de conformidad con el artículo 10 del Decreto 2150 de 1995 (modificado por el artículo 25 de la Ley 962 de 2005 y el artículo 7 del Decreto Ley 019 de 2012).

DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO	
Experiencia	El proponente (PERSONA NATURAL- PERSONA JURÍDICA - CONSORCIO Y/O UNION TEMPORAL) deberá acreditar experiencia a través de la ejecución y liquidación de uno o dos (2) contratos o convenios suscritos con entidades públicas o privadas, cuyo objeto esté relacionado con SUMINISTRO Y/O COMPRAVENTA. El valor de los dos contratos deberá ser igual o superior al 70% del presupuesto oficial del proceso de contratación expresado en SMMLV.
DOCUMENTOS DE EVALUACIÓN ECONÓMICA	
Oferta económica	El oferente deberá presentar su oferta económica en el formato establecido en la plataforma SECOP II

10. FACTORES DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN

El Municipio de Villagarzón, adjudicará la Contratación al oferente cuya propuesta se ajuste a la invitación pública y haya ofertado el menor precio, en caso de empate indistintamente de su régimen contractual se aplicará lo dispuesto en el artículo 35. FACTORES DE DESEMPATE, de la ley 2069 de 2020 reglamentado por el artículo 2.2.1.24.2.17 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021.

11. SUPERVISION

La vigilancia y control en la iniciación, ejecución y liquidación del contrato, estará a cargo del secretario de Gobierno Municipal o por quien la remplace o haga sus veces.

La supervisión designada llevará a cabo el seguimiento y control del contrato y orientarán al contratista en aquellos aspectos que éste requiera, en el marco de lo pactado, verificando que durante la ejecución del contrato se mantenga el equilibrio financiero del mismo.

Las principales atribuciones de la supervisión son:

- **a.** Verificar el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, de ejecución y de legalización del contrato.
- **b.** Verificar el cumplimento de las normas tributarias.
- **c.** Suscribir las actas, incluida la de inicio, durante la etapa contractual y post contractual, sometiendo a consideración del representante legal de la entidad las que impliquen adopción de decisiones que comprometan a la entidad y remitir los documentos originales para su archivo en el expediente acompañadas de los soportes que la justifiquen.
- **d.** Velar por el cumplimiento de las garantías y solicitar la prorroga cuando se requiera.
- **e.** Velar por el cumplimiento del contrato en todas las partes.
- **f.** Exigir el cumplimiento y entrega de los elementos e insumos contratados, con el cumplimiento de todas las especificaciones exigidas por el Municipio en los pliegos de condiciones definitivos y en el contrato.
- **g.** Las demás establecidas por la ley y los reglamentos de la entidad.
- **h.** Verificar que el contratista realice los aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión, de acuerdo con la normatividad que rige la materia.
- **i.** Tramitar oportunamente el pago por parte del Municipio y a favor del contratista.
- **j.** Tramitar las prórrogas y adiciones que fueren necesarias.

12. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

En desarrollo de lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.6.3., del decreto 1082 de mayo de 2015, la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

12.1. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO

El Análisis correspondiente fue adelantado por la Entidad conforme lo establece el decreto 1082 de 2015 así:

No	Clase	Fuente	Etapa	tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
1	Especifico	Externo	Selección	Operacional	No Hay Propuestas Para Evaluar. Consiste en que no se reciben ofertas para el proceso de contratación, o las recibidas no cumplen con los requisitos exigidos.	Desgaste administrativo, retraso en la ejecución presupuestal, demora en la solución de la necesidad, no se selecciona contratista, no cumplimiento de objeto contractual, incumplimiento del objeto misional del Municipio	Improbable	Mayor	6	Riesgo Alto
2	Especifico	Externo	Selección	Operacional	Propuestas Artificialmente Bajas. Consiste en presentar una propuesta con precios intencionadamente bajos para inducir al Municipio a la adjudicación del contrato a un proponente determinado.	Desgaste administrativo, retraso en la ejecución presupuestal, acciones judiciales en contra del municipio, puede variar el resultado, inadecuada selección del contratista, no cumplimiento de objeto contractual	raro	mayor	5	riesgo medio

No	Clase	Fuente	Etapa	tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
3	general	Externo	Ejecución	operacional	Incumplimiento del Contrato. Posibilidad. de que el contratista incumpla con las obligaciones emanadas del contrato celebrado con base en las condiciones de los estudios previos y pliegos de condiciones	Desgaste administrativo, retraso en la ejecución presupuestal, demora en la solución de la necesidad, no se cumple objeto contractual, incumplimiento del objeto misional del Municipio de Villagarzón, demora en la solución de la necesidad.	raro	catastrófico	7	riesgo alto
4	Especifico	Interno	Ejecución	económico	Aumento de costos. Los efectos económicos derivados de la expedición de nuevas normas al igual que la imposición de nuevos impuestos locales y/o nacionales o aumento de los mismos; o por variaciones en el costo de los bienes y/o servicios a proveer	Sanciones por parte de entidades de control, incumplimiento en la ejecución del contrato, pérdida de tiempo del contratista, demora en el inicio de ejecución del contrato, ejecución de contratos en forma inadecuada, demora en la solución a la necesidad, detrimento patrimonial, controversias post-contractuales (liquidación), desequilibrio económico del contrato, acciones	Improbable	menor	7	riesgo alto

No	Clase	Fuente	Etapa	tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
						judiciales en contra del municipio				
5	general	Externo	Planeación	operacional	Errores cometidos por los contratistas en la elaboración de las propuestas o errores cometidos en documentos elaborados por el contratista durante la ejecución del contrato	Se afecta la normal ejecución del contrato y su finalidad	posible	mayor	7	riesgo alto
6	general	Externo	Ejecución	social	Orden público. Huelgas o paros generales, Asonada, guerra o ataque terrorista	Liquidación o desequilibrio económico del contrato, no ejecución del objeto contractual.	raro	mayor	6	Riesgo Alto
7	general	Externo	ejecución	Operacional	Insolvencia del contratista.	Se afecta la normal ejecución del contrato y su finalidad	Improbable	menor	4	riesgo bajo
8	general	Externo	ejecución	Operacional	suspensiones o prorrogas del contrato	Se afecta la normal ejecución del contrato y su finalidad	posible	mayo	7	Riesgo Alto

No	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			probabilidad	Impacto	Calificación total			Como se realiza el monitoreo	Periodicidad ¿cuándo?
1	entidad	Verificación de la información suministrada por la entidad y elaboración de análisis del sector, estudios previos y precios del mercado adecuados.	rara	insignificante	riesgo bajo	No	secretario de despacho	Verificación.	Cada vez que se presente la necesidad
2	proponentes	Aplicación de la Normatividad vigente	raro	insignificante	riesgo bajo	si	Comité evaluador y contratista	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados, presupuesto y valor de bienes o servicios.	Cada vez que se presente la necesidad.
3	contratista	Revisión de contratos por parte de personal idóneo. Aplicación de la póliza de cumplimiento del contrato.	raro	menor	riesgo bajo	si	Supervisor del Contrato y oficina contratación	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad

No	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			probabilidad	Impacto	Calificación total			Como se realiza el monitoreo	Periodicidad ¿cuándo?
4	Contratista	Aplicación de la póliza de seriedad de la oferta o cumplimiento del contrato, según el caso	raro	menor	riesgo bajo	si	Supervisor del Contrato y oficina contratación	Realizar un análisis del sector verificando los valores del mercado y así realizar un buen fundamento de lo que se pretende contratar	Cada vez que se presente la necesidad.
5	contratista	Verificación periódica de las actividades a cargo del contratista	raro	menor	riesgo bajo	no	supervisor	verificar mediante una confrontación de los documentos aportados	Cada vez que se presente la necesidad
6	entidad	Mantener comunicación con las autoridades competentes y con los proveedores	raro	menor	riesgo bajo	si	Supervisor del Contrato y oficina	Informes de las Autoridades	Cada vez que se presente la necesidad

No	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			probabilidad	Impacto	Calificación total			Como se realiza el monitoreo	Periodicidad ¿cuándo?
							contratación		
7	contratista	Verificación periódica de las actividades a cargo del contratista	raro	menor	riesgo bajo	no	supervisor	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados	Cada vez que se presente la necesidad
8	contratista	Verificación periódica de las actividades a cargo del contratista	raro	menor	riesgo bajo	no	Supervisor	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad

13. ANÁLISIS DE GARANTÍAS Y AMPAROS

13.1. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

De conformidad al Art. 2 del Decreto 1860 de 2021, Artículo 2.2.1.2.1.5.5. Garantía, la Entidad Estatal es libre de exigir o no la constitución de garantías en el proceso de selección de mínima cuantía. Por tal razón teniendo en cuenta la naturaleza del contrato y su forma de pago, la entidad determina EXIGIR las siguientes garantías para el presente proceso.

Característica	**Condición**
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	ALCALDIA DE VILLAGARZON, PUTUMAYO, identificada con NIT 800.054.249-0
Amparos, vigencia y valores asegurados	

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Plazo del contrato y seis meses más y/o Hasta la liquidación del contrato	Equivalente al 10% del valor del contrato
Calidad de los bienes	Plazo del contrato y seis meses más y/o Hasta la liquidación del contrato	Equivalente al 10% del valor del contrato

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

Justificación: Según la naturaleza del contrato a celebrar, el comité Jurídico estructurador determinó que los amparos solicitados son los que cubren a la Entidad de los riesgos previsibles que se pueden dar en la ejecución del contrato y que le permiten a la misma permanecer indemne y poder garantizar o el cumplimiento del contrato, o las condiciones de garantía técnicas de los bienes establecidos. Lo anterior, teniendo en cuenta que, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, estos amaros cubren:

Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: 3.1 El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.2 El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.3 Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el

contrato no prevé entregas parciales; y 3.4 El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

Calidad de los Bienes. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los bienes entregados.

14. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA contará con plena autonomía para la ejecución de las actividades para prestar el servicio; por tal razón asume en forma total y exclusiva, la responsabilidad que se derive por la calidad e idoneidad de los servicios prestados al CONTRATANTE, así como la responsabilidad por los perjuicios que puedan derivarse de sus acciones u omisiones.

El contratista mantendrá indemne a la Alcaldía Municipal de Villagarzón, contra todo reclamo, demanda, acción legal, que pueda causarse o surgir por daños y lesiones a personas o propiedades a terceros ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución de las actividades objeto del contrato hasta la liquidación definitiva del mismo. El contratista será responsable ante la entidad por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones de la entidad ya sea por su culpa, por el personal a sus servicios, de sus subcontratistas o de sus proveedores y reconocerá y pagara el valor de tales daños o procederá a repararlos a satisfacción de la Secretaria Gobierno del Municipio de Villagarzón – Putumayo.

15. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA.

Serán rechazadas las propuestas cuando se presenten los siguientes eventos, y conforme al Parágrafo Primero del Artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 5º de la Ley 1882 del año 2018:

a) Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución o la Ley.
b) Cuando la propuesta sea presentada por persona jurídicamente incapaz para obligarse o que no cumpla con todas las calidades y condiciones de participación.
c) Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el proponente, por si o por interpuesta persona, en un consorcio, unión temporal o individualmente.
d) Cuando no se suscriba la carta de presentación de la propuesta por la persona natural proponente o por el representante legal de la persona jurídica proponente, o cuando ésta no se encuentre debidamente autorizada para presentar la propuesta de acuerdo con los estatutos sociales o con el documento de integración del consorcio o unión temporal, y no se subsane dentro del término concedido para ello.
e) Cuando la propuesta se presente en forma extemporánea.
f) Cuando los precios unitarios ofertados superen los precios unitarios promedio establecidos en la entidad en el análisis del sector del presente proceso.

g) Cuando la oferta no cumpla con los requisitos mínimos de participación, establecidos en la presente invitación y no se subsanen dentro de los términos concedidos para ello por la Entidad, cuando los mismos sean susceptibles de ser subsanados de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.
h) Cuando la propuesta no cumpla con las condiciones técnicas mínimas exigidas en la invitación, el Municipio de Villagarzón podrá solicitar aclaraciones y explicaciones a que hubiera lugar, sin que por ello los proponentes pueden completar, adicionar, modificar o mejorar las propuestas.
i) Cuando no se presente la información necesaria para llevar a cabo la verificación y evaluación económica de las ofertas.
j) Cuando se presenten inconsistencias o inconformidades entre la información o documentación allegada por el proponente y lo verificado por la entidad, sin perjuicio de las acciones legales que puedan iniciarse por este hecho.
k) Cuando se compruebe que el proponente ha influido o presionado sobre el estudio de las ofertas.
l) Cuando se compruebe que los documentos presentados por el proponente contienen información inexacta o que de cualquier manera no correspondan a la realidad.
m) Cuando no se demuestre el pago de los aportes parafiscales o el cumplimiento del contrato de aprendizaje estando obligado a ello.
n) Cuando exista o se advierta enmendadura o corrección en los documentos presentados y el proponente no lo haya advertido previamente.
o) Cuando se demuestre que la empresa se encuentra en proceso de liquidación.
p) Cuando el Valor de la oferta supere el valor del presupuesto oficial establecido por la Entidad.
q) Cuando no presente seriedad de la oferta
r) En los demás casos donde expresamente así lo indique el presente documento y/o la Ley o decretos reglamentarios.

16. CRITERIOS DE DESEMPATE

La Entidad Estatal aplicará los criterios de desempate de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

17. INDICACIÓN, SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL	PLAZO PARA LA PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	SI	SI	NO	SI	30 DIAS
	MÉXICO	SI	SI	NO	SI	30 DIAS
	PERÚ	SI	SI	NO	SI	30 DIAS
CANADA		SI	SI	NO	SI	30 DIAS
CHILE		SI	SI	NO	SI	10 DIAS
COREA		SI	SI	NO	SI	30 DIAS
COSTA RICA		SI	SI	NO	SI	30 DIAS
ESTADOS AELC		SI	SI	NO	SI	10 DIAS
ESTADOS UNIDOS		SI	SI	NO	SI	30 DIAS
MEXICO		NO	SI	NO	NO	
TRIÁNGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	SI	NO	SI	
	GUATEMALA	SI	SI	NO	SI	
	HONDURAS	NO	SI	NO	NO	
UNION EUROPEA		SI	SI	NO	SI	30 DIAS
COMUNIDAD ANDINA		SI	SI	NO	SI	

18. LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO

Si se suscribe el contrato, el contratista se obligará a la legalización y pago de los impuestos legales correspondientes.

19. ESTAMPILLAS:

El contratista se obliga al pago de estampillas correspondientes en las cuantías reguladas para la Entidad de acuerdo a lo estipulado por el Municipio de Villagarzón.

Atentamente,

JULIANA ANDREA CHAMORRO RODRIGUEZ
Secretaria de Gobierno Municipal

	Nombre	*Cargo*	*Firma*
Proyectó:	*Julian Delgado*	*Apoyo Jurídico Gobierno*	
Revisó:	*Andres Castro Fajardo*	*Profesional de apoyo Contratación*	